

CÓDIGO: NG.FER.AJ-009

TÍTULO: Política de Gobierno Corporativo

VERSIÓN: 2

ALCANCE: General

FECHA PRIMERA PUBLICACIÓN: 9/05/2024 CANCELA A: N/A

FECHA DE PUBLICACIÓN VERSIÓN ACTUAL: 10/04/2026 IDIOMA VERSIÓN ORIGINAL: inglés

APROBADO POR: Consejo de Administración

ÁREA EMISORA: Secretaría General

Histórico de revisiones

Versión	Fecha de publicación	Motivo y resumen de cambios	Cancela / Sustituye a:
1	9 de mayo de 2024	N/A – primera versión	N/A
2	10 de abril de 2026	Se modifica para incluir: (i) las principales funciones del Consejo, los Consejeros Ejecutivos y los Consejeros No Ejecutivos; (ii) una descripción más detallada de la estructura de liderazgo del Consejo (Presidente, Vicepresidente, Consejero Coordinador y Consejero Delegado); (iii) nuevos asuntos, tales como los viajes y gastos del Consejo, la póliza de responsabilidad civil de administradores y directivos, la confidencialidad y el abuso de mercado; y (iv) otros ajustes menores de redacción.	N/A

Esta Política de Gobierno Corporativo apoya al Consejo de Administración (el **Consejo**) de Ferrovial N.V. (la **Sociedad**) en el desempeño de sus funciones. Complementan los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo y las políticas y procedimientos de la Sociedad, con los que se espera que los Consejeros estén familiarizados.

El Consejo podrá modificar esta Política cuando lo considere oportuno, en interés de la Sociedad y de sus accionistas, o cuando así lo exijan la ley o las normas de cotización aplicables.

1. Función del Consejo

El Consejo es responsable de la gestión de la Sociedad y de la supervisión de las actividades del grupo de la Sociedad. Garantiza la continuidad de la Sociedad y la creación de valor sostenible a largo plazo, define la estrategia de la Sociedad y supervisa su ejecución. Asimismo, promueve una cultura que favorece la creación de valor sostenible a largo plazo.

Cada consejero de la Sociedad (el "**Consejero**" o los "**Consejeros**") es responsable de los asuntos generales de la Sociedad y debe actuar en el mejor interés de la Sociedad y sus empresas afiliadas.

Los consejeros ejecutivos (los "**Consejeros Ejecutivos**") son los principales responsables de la gestión

ordinaria del grupo de la Sociedad y de desarrollar, proponer e implementar la estrategia. De conformidad con la legislación y normativa aplicables, actúan como principales portavoces de la Sociedad. Los consejeros no ejecutivos (los "**Consejeros No Ejecutivos**") supervisan la ejecución de la estrategia por los Consejeros Ejecutivos y hacen seguimiento de la creación de valor sostenible a largo plazo de la Sociedad.

El Consejo cumple sus responsabilidades mediante la elección y nombramiento de Consejeros cualificados y confiando en su integridad, experiencia y criterio. Se espera que los Consejeros se mantengan debidamente informados sobre la Sociedad, sus actividades y el entorno en el que opera.

2. Composición y Liderazgo del Consejo

2.1 Tamaño

El Consejo estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de doce Consejeros, incluidos uno o más Consejeros Ejecutivos y dos o más Consejeros No Ejecutivos. El Consejo determinará el número de Consejeros Ejecutivos y No Ejecutivos, siempre que la mayoría del Consejo esté formada por Consejeros No Ejecutivos.

2.2 Composición cualitativa

El Consejo elaborará un perfil sobre su composición. Los Consejeros deberán contar con la experiencia necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones. La composición y el funcionamiento del Consejo deberán garantizar una supervisión eficaz e independiente por parte de los Consejeros No Ejecutivos.

2.3 Duración

Los Consejeros serán nombrados o reelegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo que terminará a la finalización de la Junta General celebrada en el tercer año natural posterior a su nombramiento o reelección. Los Consejeros podrán ser reelegidos una o varias veces.

Los nombramientos terminarán por dimisión, expiración del mandato o cualquier otra circunstancia que implique la salida de un Consejero del Consejo. Los Consejeros No Ejecutivos elaborarán un calendario de rotación con el fin de promover la composición deseada del Consejo y evitar, en la medida de lo posible, ceses simultáneos.

2.4 Independencia

La composición del Consejo tendrá en cuenta los requisitos de independencia establecidos en el Código de Gobierno Corporativo neerlandés, las normas de cotización aplicables y demás normativa aplicable.

La mayoría de los Consejeros deberán reunir la condición de Consejeros independientes. La independencia será objeto de revisión anual.

2.5 Cargos en otros Consejos

Los Consejeros podrán formar parte de los Consejos de entidades externas, con sujeción a las directrices de la Sociedad. Los Consejeros deberán informar de cualquier otro cargo que desempeñen y de cualquier posible conflicto de interés. Asimismo, deberán cumplir las normas de la Sociedad en materia de conflictos de interés, no competencia y oportunidades de negocio.

2.6 Liderazgo del Consejo

2.6.1 Consejero Coordinador (Lead Director)

En caso de que el Presidente no sea un Consejero Independiente, se nombrará un Consejero Coordinador.

Las funciones del Consejero Coordinador incluirán solicitar la convocatoria de las reuniones del Consejo o proponer la inclusión de puntos adicionales en el orden del día de reuniones ya convocadas; coordinar y convocar a los Consejeros No Ejecutivos; presidir las reuniones del Consejo en ausencia del Presidente y del Vicepresidente; canalizar las inquietudes de los Consejeros No Ejecutivos; y ejercer cualesquiera otras facultades y funciones previstas en el Reglamento del Consejo.

2.6.2 Presidente

El Consejo nombrará al Presidente. El Presidente velará por el correcto funcionamiento del Consejo y será responsable de organizar las reuniones y los órdenes del día del Consejo, convocar las reuniones, dirigir los debates y desempeñar cualesquiera otras funciones previstas en el Reglamento del Consejo. Asimismo, el Presidente actuará como principal interlocutor de los Consejeros y los accionistas en cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Consejo.

2.6.3 Vicepresidente

El Consejo nombrará uno o varios Vicepresidentes para que actúen en caso de ausencia inevitable o imposibilidad de actuación del Presidente. El Vicepresidente también actuará como interlocutor de los Consejeros en cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Presidente (cuando sea independiente) y del Consejero Coordinador.

2.6.4 Consejero Delegado (CEO)

El Consejo podrá nombrar un Consejero Delegado. El Consejero Delegado será el principal responsable, junto con el Presidente, de la gestión ordinaria del grupo de la Sociedad y de la Alta Dirección.

El Consejo podrá modificar en el futuro su estructura de liderazgo cuando lo considere oportuno, siempre que dichos cambios sean coherentes con los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo.

2.7 Programa de acogida y formación continua de los Consejeros

Los nuevos Consejeros No Ejecutivos participarán en un programa de acogida adaptado a su función, que les proporcionará una introducción a la Sociedad, a su grupo y a sus negocios. Asimismo, los Consejeros podrán recibir formación continua, cuando resulte adecuado, sobre materias relevantes para las actividades de la Sociedad y sus responsabilidades.

3. Funcionamiento del Consejo

3.1 Reuniones

El Consejo se reunirá al menos cada tres meses y con mayor frecuencia cuando sea necesario. Las reuniones se celebrarán de forma que se fomente una comunicación abierta, una participación eficaz y una toma de decisiones oportuna y debidamente informada.

3.2 Asistencia

Se espera que los Consejeros dediquen tiempo suficiente al desempeño de sus funciones y asistan a las reuniones del Consejo y de las Comisiones. Cuando no sea posible la asistencia presencial, los Consejeros deberán informar con antelación al presidente correspondiente y, cuando sea posible, participar de forma remota.

3.3 Documentación de las reuniones y remisión previa

El Consejo aprueba anualmente un plan de trabajo en el que se identifican los asuntos que se debatirán y resolverán a lo largo del año. Cada Consejero podrá proponer la inclusión de puntos adicionales en el orden del día con carácter previo a la convocatoria de la reunión.

La información relevante sobre los asuntos que se van a tratar es esencial para su adecuada preparación y supervisión. En la medida de lo posible, el orden del día y la documentación de apoyo de cada reunión se distribuirán a los consejeros con la suficiente antelación.

3.4 Acceso a la Alta Dirección

El Consejo y sus Comisiones tendrán pleno acceso a la Alta Dirección y a toda la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones.

3.5 Acceso a asesores independientes

El Consejo, la Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrán contratar asesores independientes conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo y en los respectivos reglamentos de las Comisiones. El Consejo en su conjunto tendrá acceso a cualquier asesor contratado por la Sociedad.

4. Comisiones del Consejo

El Consejo cuenta actualmente con tres comisiones permanentes: (i) la Comisión Ejecutiva; (ii) la Comisión de Auditoría y Control; y (iii) la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (las “Comisiones”). Cada Comisión actuará de conformidad con los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo y su propio reglamento interno.

La pertenencia a las Comisiones será determinada por el Consejo en función de las competencias, experiencia e intereses de los Consejeros.

5. Evaluación del Consejo, las Comisiones y la Alta Dirección

De conformidad con su reglamento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones supervisará la evaluación periódica del Consejo, de sus Comisiones y de los Consejeros individualmente considerados, así como la planificación de la sucesión de los Consejeros Ejecutivos y de la Alta Dirección.

6. Retribución

La retribución de los Consejeros deberá ser razonable y proporcionada a la dimensión de la Sociedad, a su situación financiera y a las prácticas de mercado de compañías comparables, y cumplir con la política de retribuciones de los Consejeros vigente en cada momento. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones revisará y formulará recomendaciones en materia de retribución de los Consejeros.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no podrán percibir retribución alguna de la Sociedad distinta de la retribución estándar de los Consejeros, salvo en los casos permitidos por las normas de cotización aplicables.

7. Seguro

Los Consejeros estarán cubiertos por la póliza de seguro de responsabilidad civil de administradores y directivos (D&O) de la Sociedad, de conformidad con la póliza vigente en cada momento.

8. Tenencia de acciones

La Política de Retribuciones de los Consejeros podrá exigir que los Consejeros mantengan, durante un determinado período, las acciones de la Sociedad que puedan recibir como parte de su retribución.

9. Viajes y Gastos del Consejo

Los Consejeros deberán cumplir las políticas de viaje de la Sociedad, incluidas las relativas a seguridad, reservas y reembolso de gastos. Los viajes relacionados con el Consejo serán coordinados por la Secretaría

del Presidente.

10. Confidencialidad y abuso de mercado

Los Consejeros deberán mantener la confidencialidad de toda la información no pública de la Sociedad, incluida la documentación del Consejo y de las Comisiones, salvo que su divulgación esté autorizada o sea legalmente exigible. Dicha información solo podrá utilizarse para fines de la Sociedad, y la obligación de confidencialidad se mantendrá tras el cese del Consejero.

Los Consejeros deberán cumplir la normativa aplicable en materia de mercados de valores y todas las políticas de la Sociedad relativas a información privilegiada y abuso de mercado.